

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2014-00063-00.

El demandado Juan Gabriel Álvarez García, solicita se le autorice la salida del país, con el fin de viajar a Orlando en los Estados Unidos, entre el 9 y el 15 de octubre del año en curso.

Si bien el numeral 6° del artículo 598 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso cuarto del canon 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen las condiciones para que se torne procedente levantar la prohibición de salir del territorio, no es menos cierto que en este trámite se encuentran embargados bienes del extremo pasivo que garantizan el pago de la obligación alimentaria aquí ejecutada, como es el vehículo de placas FWQ-937, cuya medida ya se encuentra inscrita de conformidad con el certificado de libertad y tradición que allegó la Secretaría Distrital de Movilidad, así como los inmuebles con matrículas 321-53894 y 321-55738, conforme a la comunicación de la Registradora de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Así mismo, se evidencia en el portal de títulos de depósito judiciales dos consignaciones efectuadas por el Juan Gabriel Álvarez García por cuenta de la deuda, por los montos de \$600.000,00 y \$21.000.000,00.

De otra parte, en el asunto ya se cumplió con la primera audiencia en virtud de las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado.

En consecuencia, imperioso resulta al despacho autorizar la salida del país al demandado, por el término señalado, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**  
**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40fc31498112f63e671a14283b8fb796d0f602389f4a3c397b1c19b68a20aa6**

Documento generado en 05/10/2023 05:08:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**